



RSS/CGC

AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA CARPETA DEL PROYECTO DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MARÍA GRAHAM, BENEFICIARIA DEL "PROGRAMA DE APOYO AL PATRIMONIO AUDIOVISUAL, DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

0576 01.02.2013

VISTO:

Estos antecedentes; el Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito con fecha 31 de Octubre de 2012 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 4652 de 07 de Noviembre de 2012; el Certificado de Ejecución Total CET N°723 de fecha 25 de Enero de 2013, suscrito por la Secretaria (S) del Fondo de Fomento Audiovisual; el Memorando N°05-S/257 de 28 de Enero de 2013 del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 Sobre Fomento Audiovisual, creó el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, conforme lo dispone el artículo 7, numeral 16 del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente, recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar programas y proyectos del resguardo del patrimonio audiovisual chileno y universal.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria antes descrita, se aprobó el proyecto presentado por la **Corporación Cultural María Graham**, RUT N° 72.234.200-3, representada legalmente por doña **Hilda Arévalo Villalobos**, Rut. [REDACTED] en el marco del "**Programa de Apoyo a la Restauración Fílmica**", convocatoria 2012, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 31 de Octubre de 2012, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 4652 de 07 de Noviembre de 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, según consta en el Certificado de Ejecución Total del proyecto emitido por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual de fecha 25 de Enero de 2013, dicho proyecto se ejecutó íntegramente, aprobándose el informe final de actividades y las rendiciones de cuentas, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando por tanto para este Consejo, que dicho proyecto se ejecutó íntegramente.

Que, en mérito del Certificado de Ejecución Total del proyecto señalado precedentemente, corresponde cerrar administrativamente la carpeta del proyecto antes individualizada, restituyendo la garantía entregada y archivando sus antecedentes.



## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 Sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176 de 2011, que sustituye el Decreto Supremo N° 151 de 2005 del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución con Toma de Razón N° 196, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autoriza, en mérito del **Certificado de Ejecución Total** emitido por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto de asignación directa correspondiente al Programa de Apoyo a Difusión del Patrimonio Audiovisual, titulado **“Festival Internacional de Cine Recobrado de Valparaíso”**, asignado a la **Corporación Cultural María Graham, RUT N° 72.234.200-3, representada legalmente por doña Hilda Arévalo Villalobos, Rut. [REDACTED]**, del Fondo de Fomento Audiovisual.

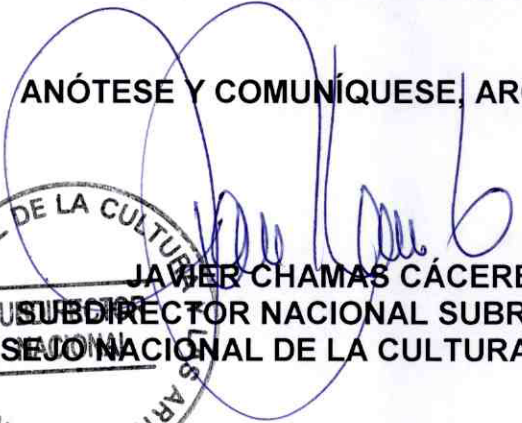
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Restitúyase a la **Corporación Cultural María Graham, RUT N° 72.234.200-3, representada legalmente por doña Marianela Astudillo Martínez, Rut. [REDACTED]** la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.


**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptense por el Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Archívese la Carpeta del Proyecto individualizada en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental dependiente de Subdirección Nacional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

  
JAVIER CHAMAS CÁCERES  
SUBDIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento Audiovisual.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Administración General.
- Sección de Gestión Financiera y Administrativa, Departamento de Creación Artística.
- Sección de Partes.
- Responsable universidad Austral de Chile.